

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), treinta y uno (31) de mayo dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00062-00

DEMANDANTE: SIMON CORZO FLORES

DEMANDADO: CAMILO NORIEGA BULA y BIVIANA YANETH FERNANDEZ

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **HENRY JOSE DAZA GONZALEZ**, apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención del salario, los conceptos que constituyan salario, prestaciones sociales, en una quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado CAMILO NOLBERTO NORIEGA BULA identificado con la C.C. N°. 5.160.181, como empleado de la empresa Carbones del Cerrejón.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador de la Empresa Carbones del Cerrejón para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante SIMON CORZO FLORES los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **SESENTA MILLONES PESOS (\$60.000.000) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

TERCERO: *Decretar el embargo retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los demandados CAMILO NOLBERTO NORIEGA BULA, identificado con la C.C. No. 5.160.185 y BIVIANA YANETH FERNANDEZ LASTRA, identificada con la C.C. No. 56.056.826, en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en las*

siguientes entidades bancarias del municipio de Fonseca: BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA y BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO: Oficiese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante SIMON CORZO FLORES hasta cubrir la suma de **SESENTA DE PESOS (\$60.000.000) M.L**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez